

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pitt, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevado á casa de los señores suscritores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, siu cuyo requisito nose reciben

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

AVISO

á los ayuntamientos de esta provincia.

Finalizando en 30 del presente mes de junio el primer medio año de la contrata del Boletin oficial de esta provincia, se invita á los ayuntamientos de ella á que se presenten á satisfacer los 34 y medio reales que importa el dicho medio año, á razon de 5 rs. y tres cuartillos mensuales en que quedó el remate; esperando el editor que su puntualidad no dará lugar á repetidos avisos y medidas perjudiciales.

La redaccion está establecida en la calle de las Tres Cruces, núm. 4, cuarto principal.

PARTE OFICIAL.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La direccion general de rentas unidas, con fecha 27 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. ministro de Hacienda con fecha 14 del actual ha comunicado á esta direccion general la orden siguiente:

Enterado el Regente del reino del expediente instruido en este ministerio sobre la admision á los pueblos en pago de contribuciones del impor-

te de las raciones y prest que suministren á los refugiados en Francia que regresan á la Península, y conforme con lo informado por la suprimida direccion general de rentas provinciales acerca del asunto en 16 de julio último, ha tenido á bien mandar se lleve á efecto la referida admision, con cargo al presupuesto de la guerra, liquidado que sea este suministro y espedidas por la administracion militar las equivalentes cargas de pago. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Y la traslada á V. S. la misma direccion para los espresados fines.

Lo que se hace saber á los ayuntamientos constitucionales de la provincia para su noticia, y la de las demas personas á quienes corresponda en los casos que ocurran. Madrid 27 de julio de 1842.—José Maria Varona.

La direccion general de rentas unidas, con fecha 24 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. ministro de Hacienda con fecha 27 de febrero último ha comunicado á esta direccion general la orden siguiente:

S. A. el Regente del reino, conformándose con lo espuesto por esa direccion en 8 de este mes, se ha servido declarar que los suministros hechos por los pueblos, y no por contrata, á los hospitales militares, son admisibles en pago de contribuciones, con arreglo á la ley de 14 de agosto de 1841; y que en esta resolucion está comprendida la solicitud de don Gaspar Serrano Redon, como interesado en el suministro hecho al hospital militar de Segorve. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la traslada à V. S. la misma direccion para su puntual cumplimiento.

Lo que se anuncia à los ayuntamientos constitucionales de la provincia para su conocimiento, y el de las personas à quienes pueda corresponder. Madrid 27 de junio de 1842.—*José Maria Varona.*

Continúa la relacion de las fincas rústicas pertenecientes al clero secular en la provincia de Madrid que se anuncian al público para inteligencia de los que deseen adquirir las en venta.

Mesa capitular de la magistral de Alcalá.

Una tierra, de 7 fanegas 6 celemines un cuartillo, en Alcalá, 5 fanegas 6 celemines trigo.

Otra id., 44 fanegas 5 celemines, en id., id.

Otra id., 3 fanegas 8 celemines un cuartillo, en id., 4 fanegas id.

Otra id., 44 celemines 2 cuartillos, en id., id.

Otra id., 6 fanegas un celemin, en id., id.

Otra id., 44 fanegas 6 celemines un cuartillo, en id., 20 fanegas id.

Otra id., 3 fanegas 4 celemines 2 cuartillos, en id., id.

Otra id., 9 fanegas 44 celemines, en id., id.

Otra id., 24 fanegas 7 celemines un cuartillo, en id., id.

Otra id., 6 fanegas un celemin, en id., id.

Otra id., 48 fanegas 9 celemines, en id., 6 fanegas id.

Otra id., 40 fanegas, en id., 8 fanegas id.

Otra id., 44 celemines, en id., id.

Otra id., 45 fanegas 4 celemines, en id., 4 fanegas 6 celemines id.

Otra id., 42 fanegas, en id., 6 fanegas id.

Otra id., una fanega 5 cuartillos, en id., 60 reales.

Otra id., 40 celemines, en id., 40 rs.

Otra id., 9 fanegas un cuartillo, en id., 50 fanegas 6 celemines trigo.

Otra id., 42 fanegas, en id., id.

Otra id., 5 fanegas 41 celemines, en id., id.

Otra id., 44 fanegas 5 celemines 2 cuartillos, en id., id.

Otra id., 5 fanegas 9 celemines, en id., id.

Otra id., 8 fanegas 41 celemines, en id., id.

Otra id., 44 fanegas, en id., id.

Otra id., una fanega un celemin 3 cuartillos, en id., id.

Otra id., 7 fanegas 8 celemines, en id., id.

Otra id., 6 celemines un cuartillo, en id., 30 reales.

Otra id., 44 fanegas 6 celemines, en id., 4 fanegas 19 celemines id.

Otra id., una fanega 44 celemines, en id.

Otra id., 49 celemines 2 cuartillos, en id.

Otra id., 6 fanegas un celemin, en id.
Otra id., 3 fanegas 4 celemines, en id.
Otra id., 44 fanegas 6 celemines, en id.
Otra id., 40 fanegas 6 celemines, en id.
Otra id., una fanega 9 celemines, en id., 5 celemines id.

Una viña, con 4,500 cepas, en id., 400 rs.

Otra id., con 4,800 id., en id., id.

Otra id., con 2,000 id., en id., id.

Otra id., con 3,000 id., en id., id.

Otra id., con 4,400 id., en id., id.

Otra id., con 4,600 id., en id., id.

Una huerta, de 5 fanegas 5 celemines, en id., 4,200 rs.

Fábrica de la magistral de id.

Una tierra, de una fanega 2 celemines, en id., una fanega trigo.

Otra id., una fanega un cuartillo, en id., 60 reales.

Otra id., 5 fanegas 4 celemines, en id., 2 fanegas 6 celemines id.

Otra id., 2 fanegas 40 celemines, en id., una fanega id.

Otra id., 2 fanegas, en id., 10 celemines id.

Otra id., 42 fanegas, en id., 6 fanegas id.

Otra id., 8 fanegas 5 celemines, en id., 2 fanegas 6 celemines id.

Otra id., 2 fanegas 9 celemines, en id., id.

Una viña, con 2,500 cepas, en id., 30 rs.

Otra id., 250 id., en id., id.

Otra id., 500 id., en id., id.

Una tierra, de 5 fanegas, en id., una fanega 8 celemines id.

Memoria de Catalina Barbero en Alcalá.

Otra id., 48 fanegas 9 celemines, en id., 5 fanegas 3 celemines id.

Id. del doctor Lopez.

Otra id., 9 fanegas, en id., 2 fanegas un celemin id.

Id. de don Antonio Bargas.

Otra id., 46 fanegas, en id., 63 fanegas id.

Otra id., 44 fanegas, en id., id.

Otra id., 5 fanegas, en id., id.

Otra id., 5 fanegas, en id., id.

Otra id., 40 fanegas, en id., id.

Otra id., 46 fanegas, en id., id.

Otra id., 42 fanegas, en id.

Otra id., 28 fanegas, en id., 4 fanegas id.

Una dehesa con dos prados, 26 fanegas, en id., 2,000 rs.

Capellania de Isabel Moradillo.

Otra id., 5 fanegas 6 celemines, en id.

Otra id., 7 fanegas, en id.

Id. de Luisa Mendez.

Una viña, con 1,000 cepas, en id., 60 rs.

Id. de doña Catulina Barbero.

Otra id., con 1,200 cepas, en id.

Id. de doña Juana Andrado.

Otra id., con 1,100 id., en id.

Id. del doctor Falcon.

Otra id., con 1,300 cepas, en id.

Memoria del doctor Lopez.

Un Majuelo, con 1,200 cepas, en id.

Otro id., con 1,000 id., en id.

Id. del Excmo Sr. Portocarrero.

Una viña, con 2,400 cepas, en id., 132 rs. 10 maravedis.

Otra id., con 1,800 id., en id., id.

Una tierra de 8 fanegas 6 celemines, en id., 4 fanegas 2 celemines trigo.

Otra id., 4 fanegas, en id., id.

Id. del doctor Lopez.

Otra id., una fanega 6 celemines, en id., 4 celemines 2 cuartillos, id.

Cabildo de animas de Santiago de Alcalá.

Otra id., 8 fanegas 2 celemines, en id., 2 fanegas trigo.

Otra id., 5 fanegas, en id., una fanega 4 celemines 2 cuartillos id.

Otra id., 3 fanegas, en id., id., 2 fanegas, id.

Fábrica de Santiago de id.

Otra id., en id., 160 rs.

Otra id., en id., id.

Arrendamiento colectivo de la renta de aguardientes y licores de Madrid.

Cumpliendo el segundo trimestre del presente año en 50 del corriente, se hace saber á todos los subarrendadores de aguardientes y licores en esta provincia, se presenten á su vencimiento en esta oficina de la empresa, sita en la calle del Ca-

ballero de Gracia, núm. 56, cuarto principal, á pagar dicho plazo por sus respectivos arriendos. Del mismo modo se recuerda á los ayuntamientos de los pueblos obligados á pagar los mismos encabezamientos ó señalamientos que satisficieran á la Hacienda pública, se presenten á solventar en la misma oficina las cantidades que corresponden al expresado segundo trimestre; en la inteligencia que de no hacerlo con la puntualidad que exigen las atenciones que tiene que cubrir con el gobierno esta empresa, pediré sin dilacion los apremios correspondientes contra los morosos, á cuya medida me lisongeo no darán lugar. Lo que aviso á todos los expresados subarrendadores y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia. Madrid 28 de junio de 1842.—Sebastian Gomez.

PARTE NO OFICIAL.

Indice de los decretos, reales órdenes y circulares insertas en este periódico en el mes de junio del presente año.

Reales decretos.—Seis decretos para el nuevo nombramiento de ministerio; núm. 1475.

Ministerio de Hacienda.—Una ley abolición el impuesto sobre aguardientes y licores; número 1480. Otra sobre la alcabala en las transmisiones de dominio de los bienes comprados á la nación; núm. id. Otra declarando libres de alcabalas las transmisiones de propiedad de fincas rústicas y urbanas; núm. id.

Gobierno político de Madrid.—Una orden sobre el sistema del plan carcelario; núm. 1477. Otra sobre los adelantos de los presidiarios á los presos; núm. id. Otra sobre el licenciamiento de los precedentes del reemplazo de 24 de octubre de 1855; núm. 1479. Otra sobre los arrendamientos de los portazgos de Oña y San Pedro; núm. id. Otra sobre aguardientes y licores; núm. 1480.

Intendencia de la provincia de Madrid.—Una orden sobre el modo de exigir la alcabala á la lana fina trashumante; núm. 1472. Otra para que los ayuntamientos se presenten á formular las cuentas por recibos de lo que haya suministrado al clero parroquial; núm. 1472. Otra para el modo de demostrar las cuentas los extranjeros; núm. 1474. Otra exigiendo á los alcaldes que notifiquen á las parroquias que existen en cada pueblo; núm. 1475. Otra sobre el pago de contribuciones de los mancebos para el culto y clero; núm. 1477. Otra sobre el culto y clero; núm. 1481. Otra sobre la inspección de las fincas rústicas y urbanas de bienes nacionales; núm. id. Otra sobre la declaración de bienes nacionales de los cleros seculares; núm. id. Otra sobre la emisión de billetes del Banco Nacional;

núm. 1482. Otra sobre el recibo á los pueblos en pago de contribucion los adelantos hechos á los refugiados en Francia; núm. 1483. Otra sobre los suministros hechos por los pueblos á los hospitales militares; núm. id. Venta de bienes nacionales; números 1471, 72, 73 77, 78, 79, 80, 81 y 83. Denuucios de minas; números 74, 75, 76 y 77.

ANUNCIOS.

Direccion general de caminos, canales y puertos.

Se saca á pública subasta la construccion de los siete trozos en que se ha dividido la carretera de Olmedo á Valladolid, con arreglo á las condiciones y presupuestos que estarán de manifiesto en la escribanía de esta direccion general, sita en el piso bajo de la casa de Correos de esta córte, y en la administracion principal de dicho ramo en Valladolid; en el concepto de que se graduará de mejora la propuesta que exija menores cantidades mensual ó anualmente por el reintegro del capital é intereses, y de que no se admitirá rebaja alguna que no comprenda todos los trozos, sean reunidos ó separados; pero hechos en este sentido se continuarán las subastas con la misma separacion.

El remate se verificará en la sala de esta direccion general el dia 11 de julio próximo, á las 12 de su mañana.

La direccion general de caminos ha señalado el dia 9 del próximo julio, á las 12 de su mañana en la sala de la misma, para el segundo y último remate del arrendamiento por un año de los portazgos del Canto de la media legua que se halla en la cantidad de 20,000 rs. vn.; el de Fromista en la de 28,000 rs. el de Herrera en la de 28,000, y el de Requijada, que con la mejora del décimo que se ha hecho, se halla en la cantidad de 114,400 rs. vn.

Igualmente ha señalado el dia 11 del mismo mes á la propia hora para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años de los portazgos de Bárceña de Pie de Concha que se halla en la cantidad de 294,405 rs. vn. anuales: el de Peñacastillo que se halla en la cantidad de 258,551 y el de Matamorosa, Aguilár y Quintamilla, que se hallan en la cantidad de 603,855 rs.; en cuyas cantidades está ya incluida la mejora del medio diezmo que se ha hecho.

Las condiciones y arancel estarán de manifiesto en la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos.

La direccion general ha acordado sacar nuevamente á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo del Espíritu Santo, con su intervencion del Puente de Viveros, y la cantidad menor admisible de 470,000 rs. vn. anuales; y ha señalado para su primer remate el dia 1.º del próximo julio, á las doce y media de su mañana, en la sala de la misma. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos.

La direccion general ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Alcolea del Pinar, que se ha la en la cantidad de 30,310 rs. vn. anuales, el dia 1.º del próximo julio, á las doce de su mañana, en la sala de la misma: en inteligencia que se dará principio á dicho acto, por una de las tres mejoras del medio diezmo, diezmo ó cuarto. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel, acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de correos.

Debiendo establecerse en las ventas de Buñol un portazgo nuevo, ésta direccion general ha determinado se anuncie su subasta con las condiciones siguientes:

1.^a Que su remate se ha de verificar en Madrid.

2.^a Que la duracion de su arrendamiento ha de ser de un año solo.

3.^a Que se admitirán para su primer remate proposiciones en pliegos cerrados, y se verificará un segundo remate en la forma ordinaria en que sobre la proposicion mas ventajosa que se hubiese aceptado en el primer remate, tendrán lugar las mejoras del medio diezmo, diezmo ó cuarto.

4.^a Que en el acto de abrirse en el primer remate los pliegos cerrados, deberán presentar los que los hayan suscrito, fianza abonada para asegurar su cumplimiento, sin cuyo requisito se tendrán por no recibidos.

El arancel que ha de regir en este portazgo, y las condiciones generales para su arrendamiento, estarán de manifiesto en la escribanía de esta direccion general, sita en el piso bajo de la casa de Correos.

Se señala el dia 8 del próximo mes de julio para abrir los pliegos cerrados que se presenten en la sala de esta direccion general, á las doce de su mañana; y para el segundo y último el dia 25 del propio mes.